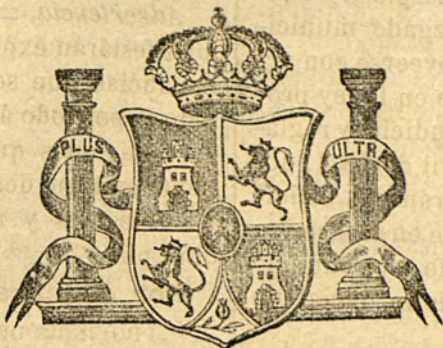


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 228)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á virtud de la instancia de D. Manuel Delgado y D. Alonso Morgado solicitando se dejen sin efecto las renunciaciones que ellos y sus compañeros han hecho de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Botija en 1884, y las elecciones municipales verificadas en 1885, reintegrándoles en sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Julio último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Manuel Delgado Garcia y Alonso Morgado Rentero reclamaron ante el Gobernador de la provincia de Cáceres la nulidad de las elecciones municipales efectuadas en Botija en 1885, y la de las renunciaciones que en 1884 hicieron de su cargo de Concejales los reclamantes, así como algunos otros, y uno del de Alcalde.

Habiéndose comunicado al Gobernador dichas renunciaciones, fundadas en el mal estado de su salud y la de Morgado en ser Recaudador de Contribuciones, la Autoridad superior de la provincia nombró Concejales interinos, y dispuso que se procediera á eleccion parcial. No se hizo así, y aparece que los Concejales interinos han desempeñado sus cargos un año menos doce dias, y presidieron las elecciones de Mayo de 1885. Los reclamantes manifiestan, sin acompañar prueba, que hicieron renuncia

por cuestiones políticas, y creen que se ha faltado á la ley Municipal al no proceder á elecciones parciales, puesto que las vacantes eran de la mayoría de la Corporación.

El Gobernador remite el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. por creerse sin competencia para resolver; y efectivamente, esta, con arreglo á los artículos 88 y 89 de la ley Electoral de 1870, corresponde á la Comision provincial. Ante ella, pues, procedía entablar laalzada en el plazo legal contra la admision de las renunciaciones y contra la validez de la eleccion; y como nada de esto consta que se haya hecho, estima la Seccion que es improcedente el recurso entablado ante el Gobernador, y que por tanto no cabe resolver sobre el mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion de los documentos remitidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 213).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiacion.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo con fecha de hoy la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva para la ejecucion de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion

que se inserta á continuacion de este anuncio, para que designen ante sus respectivas Alcaldías en el término de ocho dias el perito que á cada uno haya de representarle, teniendo presente que han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 las personas que designen.

Burgos 11 de Agosto de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Villabáscones.

- 1 Luis Porres, vecino de Quisicedo, prado.
- 2 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., id.
- 3 Casimiro Gomez, de Villabáscones, id.
- 4 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 5 Domingo Pereda, de Quisicedo, idem.
- 6 José Ruiz, de id., id.
- 7 Felipe Martinez, de id., id.
- 8 Manuel Gomez, de id., id.
- 9 Pedro Azcona, de id., id.
- 10 Casimiro Gomez, de Villabáscones, id.
- 11 Francisco Sainz y herederos de Angel Pereda, de Cornejo, id.
- 12 Herederos de Felipe Sainz, de Villabáscones, id.
- 13 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 14 Juan Gomez, de Cueva de Sotoscueva, tierra de cultivo.
- 15 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 16 Herederos de Rosa Saiz, de Villabáscones, id.
- 17 Alejandro Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 18 Francisco Martinez, de Villabáscones, id.
- 19 Eugenio Garcia, de id., id.
- 20 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.
- 21 José Lopez de id., id.
- 22 Simon Marañon, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 23 Manuel Sainz, de id., id.
- 24 Policarpo Gutierrez, de Villabáscones, id.
- 25 Antonio Porres, de Cueva de Sotoscueva, prado.
- 26 Tomasa Ruiz, de Villabáscones, tierra de cultivo.
- 27 Hilario Porres, de id., id.
- 28 Policarpo Gutierrez, de id., id.
- 29 Pedro Gomez, de Quisicedo, id.
- 30 Julian Lopez, de Villabáscones, idem.
- 31 Francisco Gomez, de id., id.
- 32 Herederos de Rosa Sainz, de idem, id.
- 33 Maria Sainz, de id, id.
- 34 Eugenio Garcia, de id. id.
- 35 Herederos de Flores, de Quisicedo, id.
- 36 Francisco Martinez, de Villabáscones, prado.
- 37 Alejandro Gomez, de Quisicedo, idem.
- 38 Pedro Gomez, de id., id.
- 39 Herederos de Eduardo Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, idem.
- 40 Juan Gomez, de Cueva de Sotoscueva, id.
- 41 Herederos de D. Valentin Diaz, de Quisicedo, id.
- 42 Francisco Martinez, de Villabáscones, id.
- 43 Herederos de Buenaventura Martinez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 44 Tomás Pereda Gutierrez, de Cornejo, id.
- 45 Pedro Varona, de Villamartin, idem.
- 46 Simon Gomez Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 47 Sebastian Gomez, de Quintanilla del Rebollar, cultivo de riego.
- 48 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 49 Sandalio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, prado.
- 50 El mismo, id.
- 51 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 52 Antonio Porres, de Cueva, id.
- 53 Pedro Gutierrez, de Entrambosrios, id.
- 54 Hilario Porres, de Villabáscones, id.
- 55 Luis Porres, de Quisicedo, id.
- 56 Norberto Varona, de id., id.
- 57 El mismo, id.

Quintanilla de Sotoscueva.

- 1 Rosa Ruiz, vecina de Cueva, yermo.
- 2 Herederos de Martin Gomez, de Quintanilla Sotoscueva, id.
- 3 Lorenzo Gomez, de Quintanilla del Rebollar, prado.
- 4 Bernardino Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 5 Francisco Gomez Aragon, de Villabáscones, labrantío con riego.
- 6 Petra Gomez, de id., id.
- 7 Petra Fernandez, de id. id.
- 8 Pascual Fernandez, de id. id.
- 9 Vicente Lopez, de Cornejo, prado.
- 10 Francisco Martinez, de Villabáscones, id.
- 11 Lorenzo Martinez, de Cornejo, idem.
- 12 Juan Pereda, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 13 Antonio Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 14 Toribio Peña, de Villabáscones, idem.
- 15 Herederos de Alejandro Pereda, de Hornillayuso, id.
- 16 Mateo Saja, de Villabáscones, idem.
- 17 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
- 18 Narciso Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 19 Lorenzo Martinez, de id., id.
- 20 José Pereda, de Cornejo, id.
- 21 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 22 José Pereda, de Cornejo, id.
- 23 Julian Lopez, de Villabáscones, idem.
- 24 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 25 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 26 Simon Gomez y Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 27 Modesto Peña, de Entrambosrios, id.
- 28 Simon Gomez y Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 29 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 30 Silverio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 31 Simon Gomez y Gomez, de id., idem.
- 32 Mateo Martinez, de Cornejo, id.
- 33 Bernabé Sainz, de Madrid, id.
- 34 Catalina Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 35 Maria Gomez, de id., id.
- 36 Simon Gomez y Gomez, de id., idem.
- 37 Fulgencio Sainz, de id., id.
- 38 Herederos de Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
- 39 Bernabé Sainz, de Madrid, id.
- 40 Miguel Ruiz, de Entrambosrios, id.
- 41 Ignacio Martinez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 42 Anastasio Lopez, de id., id.
- 43 Herederos de Francisco Fernandez, de Quisicedo, id.
- 44 María Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.

- 45 Antonio Lopez, de id., id.
- 46 Herederos de Francisco Fernandez, de Quisicedo, tierra de cultivo.
- 47 Rafael Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, prado.
- 48 Herederos de Francisco Gomez, de La Parte de Sotoscueva, tierra de cultivo.
- 49 Felipe Martinez, de Quisicedo, prado.
- 50 Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
- 51 Pedro Gutierrez, de id., id.
- 52 Feliciano Peña, de id., id.
- 53 Lorenzo Martinez, de Cornejo, idem.
- 54 El mismo, id.
- 55 Jacinto Martinez Setien, de Espinosa de los Monteros, id.
- 56 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva.
- 57 Melchora Marañon, de Arraya, idem.
- 58 Rafael Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 59 Juan Manuel Sainz, de Entrambosrios, id.
- 60 Mariana de la Peña, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 61 Manuel Gomez, de Entrambosrios, id.
- 62 Pedro Gomez Zorrilla, de id., idem.
- 63 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 64 Miguel Ruiz, de Entrambosrios, id.

Entrambosrios.

- 1 Andrés Gonzalez, vecino de Entrambosrios, tierra de riego.
- 2 Pedro Gutierrez, de id., id.
- 3 Francisco Sainz, de id., id.
- 4 Anselmo Gomez, de id., id.
- 5 Feliciano Peña, de id., id.
- 6 Tomás Sainz, de id., id.
- 7 Santiago Martinez, de id., id.
- 8 Miguel Ruiz, de id., id.
- 9 Pedro Gomez, de id., id.
- 10 Gaspar Sainz, de id., id.
- 11 Carlos Gutierrez, de id., id.
- 12 Feliciano de la Peña, de id., id.
- 13 Modesto Peña, de id., id.
- 14 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
- 15 Miguel Ruiz, de id., id.
- 16 José Sainz, de id., id.
- 17 Juan Manuel Sainz, de id., id.
- 18 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 19 Juan Gomez de Entrambosrios, idem.
- 20 Andrés Gonzalez, de id., id.
- 21 Manuel Gomez, de id., id.
- 22 Anselmo Gomez, de id., id.
- 23 Pedro Gutierrez, de id., id.
- 24 Modesto Peña, de id., id.
- 25 Tomás Gomez Peña y compañía, de id., monte alto.
- 26 Gaspar Sainz, de id., prado,
- 27 Eugenio Revuelta, de id., id.
- 28 Manuel Gomez, de id., id.
- 29 Francisca Ruiz, de id., id.
- 30 Carlos Gutierrez, de id., id.
- 31 Miguel Ruiz, de id., id.
- 32 Maria Marañon, de id., id.
- 33 Micaela Gomez, de id., id.
- 34 Francisco Sainz, de id., id.

- 35 Julian Gomez Martinez, de id., idem.
- 36 Gaspar Gomez, de id., id.
- 37 Francisco Sainz, de id., id.
- 38 Pedro Gomez, de id., huerto.
- 39 Sebastiana Fernandez, de id., idem.
- 40 Julian Fernandez, de id., id.
- 41 Valentin Gomez Martinez, de id., prado.
- 42 Tomás Gomez Peña, de id., id.
- 43 El mismo, id.
- 44 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
- 45 Tomás Sainz, de id., id.
- 46 Carlos Gutierrez, de id., id.
- 47 Herederos de Juan Antonio Gomez, de Quisicedo, id.

Vallejo de Sotoscueva.

- 1 Santiago Martinez, vecino de Entrambosrios, tierra de cultivo.
- 2 Tomás Sainz, de id., id.
- 3 Modesto Peña, de id., id.
- 4 Esteban Pereda, de Torme, id.
- 5 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, prado.
- 6 Santiago Gomez, de id., id.
- 7 José Lopez, de Quisicedo, id.
- 8 Simon Gomez Marañon, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 9 Mariano de la Peña, de id., id.
- 10 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 11 Julian Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
- 12 Manuel Martinez, de Quisicedo, id.
- 13 Clemente Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 14 Francisco Sainz, de Entrambosrios, id.
- 15 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 16 Julian Lopez, de Villabáscones, idem.
- 17 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 18 Santiago Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
- 19 Bernardo Perez, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 20 Simon Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 21 Silverio Gomez, de id., id.
- 22 Angel Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 23 Herederos de Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
- 24 Carlos Gomez, de id., id.
- 25 Hilario Gallo, de Soncillo, id.
- 26 Francisco Gomez, de Villabáscones, id.
- 27 Mariano de la Peña, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 28 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 29 Mateo Saja, de Villabáscones, idem.
- 30 Herederos de Francisco Gomez, de La Parte de Sotoscueva id.
- 31 Silverio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 32 Manuel Gomez. do Entrambosrios, id.
- 33 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.

- 34 Santos Peña, de Entrambosrios, id.
- 35 Juan Manuel Sainz, de id., id.
- 33 Herederos de Julian Gomez, de id., cultivo de riego.
- 37 Santiago Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 38 Francisco Sainz, de Entrambosrios, id.
- 39 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
- 40 Juan Manuel Sainz, de id., id.
- 41 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
- 42 Francisco Sainz, de id., id.
- 43 José Sainz, de id., id.
- 44 Julian Gomez Peña, de id., id.
- 45 Castora Lopez, de Pereda, id.
- 46 Pablo Azcona, de la Parte de Sotoscueva, id.
- 47 Nicolás Gomez, de id., id.
- 48 Gaspar Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
- 49 Domingo Peña, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 50 Hilario Gallo, de Soncillo, id.
- 51 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 52 Angel Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 53 Andrés Gonzalez, de Entrambosrios, id.
- 54 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 55 Isidro Gomez, de id., id.
- 56 Herederos de Leon Gomez, de id., id.
- 57 Feliciano Peña, de Entrambosrios, id.
- 58 Pedro Ruiz, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 59 Eleuterio Lopez Moreno, de id., idem.
- 60 Andrés Gonzalez, de Entrambosrios, id.

Quintanilla del Rebollar.

- 1 Pablo Revuelta, vecino de Quintanilla del Rebollar, era.
- 2 Pedro Saez, de id., id.
- 3 Eusebio Pereda, de id., prado.
- 4 José Maria Revuelta, de id., id.
- 5 Herederos de D. Ramon Lopez, de Espinosa de los Monteros, idem.
- 6 Rosa Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
- 7 Eusebio Pereda, de id., id.
- 8 Clemente Fernandez, de id., id.
- 9 Carmen Lopez, de Cornejo, id.
- 10 Lesmes Fernandez, de Quintanilla del Rebollar, id.
- 11 Andrés Ruiz, de id., id.
- 12 José Maria Revuelta, de id., id.
- 13 Felipe Nobales, de id., id.
- 14 Cándido Fernandez, de id., id.
- 15 Herederos de D. Victor Rojo, de Burgos, id.
- 16 José de la Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
- 17 José Bravo, de id., id.
- 18 Urbano Peña, de id., id.
- 19 Antonio Fernandez, de id., id.
- 20 Filomena Fernandez, de Espinosa de los Monteros, id.
- 21 Florentino Lopez, de Quintanilla del Rebollar, id.
- 22 Francisco Terrones, de Quisicedo, id.

- 23 Rafael Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
- 24 Mateo Gomez, de id., id.
- 25 Clemente Fernandez, de id., id.
- 26 Juan Peña, de id., id.
- 27 Basilio Peña, de id., id.
- 28 Gavina Peña, de id., id.
- 29 Justa Terrones, de id., id.
- 30 Pedro Peña, de El Rebollar, id.
- 31 Alejandro Ruiz de id., id.

Quisicedo.

- 1 Julian Ruiz, vecino de Quisicedo, prado.
- 2 Gerónimo Gomez Aragon, de id., id.
- 3 José Ruiz de id., id.
- 4 Julian Ruiz de id., id.
- 5 Felipe Martinez, de id., id.
- 6 Andrés Revuelta, de id., id.
- 7 Pedro Azcona, de id., id.
- 8 Juan Varona, de id., id.
- 9 Baltasar Gomez, de id., id.
- 10 Francisco Martinez, de Villabáscones, id.
- 11 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, monte alto.
- 12 Pedro Azcona, de Quisicedo, prado.
- 13 Gaspar Gomez, de id., tierra de cultivo.
- 14 Alejandro Gomez y Gomez, de id., tierra regadia.
- 15 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
- 16 Rafael Ruiz, de Quisicedo, id.
- 17 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
- 18 Pedro Varona, de Villamartin, id.
- 19 José Lopez, de Quisicedo, tierra de cultivo.
- 20 Mariano Gomez, de id., id.
- 21 Gaspar Gomez, de id., id.
- 22 Francisco Gomez, de id., prado.
- 23 Herederos de Santiago Gomez, de Entrambosrios, id.
- 24 Herederos de Alejandro Gomez, de Quisicedo, id.
- 25 Candelas Gomez, de id., id.
- 26 Andrés Pereda, de id., id.
- 27 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., huerto.
- 28 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 29 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, prado.
- 30 Mariano Gomez, de Quisicedo, idem.
- 31 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, id.
- 32 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.
- 33 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
- 34 Manuel Gomez, de Quisicedo, id.
- 35 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., id.
- 36 José Ruiz, de id., era.
- 37 Herederos de D. Valentin Diaz, de id. id.
- 38 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, campo.
- 39 Felipe Martinez, de Quisicedo, idem.
- 40 Manuel Gomez, de Madrid, huerta.
- 41 El mismo, prado.
- 42 El mismo, id.
- 43 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.

- 44 José Lopez, de id., id.
- 45 Julian Ruiz, de id., id.
- 46 José Ruiz, de id., id.
- 47 Gerónimo Gomez Aragon, de idem, id.
- 48 Victor Guerra, de Cornejo, id.
- 49 Francisco Martinez, de Villabáscones, id.
- 50 El mismo, id.
- 51 Candelas Gomez, de Quisicedo, idem.
- 52 Pedro Azcona, de id., id.
- 53 Manuel Martinez, de id., id.
- 54 Juan Lopez, de Pedrosa, id.
- 55 Domingo Pereda, de Quisicedo, era.
- 56 Mariano Gomez, de id., prado,
- 57 El mismo, id.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 11 de Junio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, De Santiago, y Moreno, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose dado de baja por error á Felipe Andrés, núm. 10 del sorteo de Olmedillo de Roa, del primer reemplazo de 1885, que estaba cubriendo responsabilidad de décimas como sustituto de Torresandino, por el ingreso de Bonfilo Sanz Escolar, núm. 2 del sorteo de este último pueblo para el mismo reemplazo, declarado soldado en revision el dia 2 de Abril último, siendo así que este llenó la responsabilidad de un soldado de enteros que debia Torresandino desde el expresado año de 1885: la Comision acuerda subsanar dicho error y dejar sin efecto dicha baja y que se oficie al Sr. Comandante de la Caja de recluta trasmitiéndole esta resolucio con el fin de que si ha tenido efecto la baja del mozo Felipe Andrés vuelva á ingresar en activo.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. D. Federico de Santiago el expediente sobre reclamaciones electorales del distrito municipal de Salas de los Infantes.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Zumel.—1886.—Clemente Nebreda Varona, núm. 1: excluido temporalmente como inútil.

Rubena.—1887.—José Hortigüela Castilla, núm. 3: excluido temporalmente como inútil.

Tobes y Rahedo.—1887.—Juan Martinez Moradillo, núm. 4: soldado sorteable.

Burgos.—1887.—Teodoro Treviana Garcia, núm. 159: excluido temporalmente como inútil.

1.º de 1885.—Rufino Vargas Martinez, núm. 141: recluta del art. 87 de la ley.

Villariego.—1887.—Eusebio

Perez Lopez, núm. 2: soldado sorteable.

Riocerezo.—1887.—Paulino Ramirez Delgado, núm. 5: excluido temporalmente como inútil.

Cerraton de Juarros.—2.º de 1885.—Fernando Roman Moneo, núm. 1: excluido temporalmente como inútil.

Pineda de la Sierra.—1.º de 1885.—Aniceto Blanco Marcos, núm. 1: recluta del art. 87 de la ley.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Gerónimo Chico, D. Cipriano Zorrilla, D. Prudencio Cilleruelo, D. Angel Velasco, D. Tomás Bayo, D. Ruperto Izquierdo, D. Juan Esteban, D. Manuel Zapatero, y D. Gabriel Anton, concejales interinos del Ayuntamiento de Roa, nombrados por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el dia 4 de Abril último para reemplazar á los declarados suspensos en el propio dia por la expresada autoridad superior de la provincia, reclamando la nulidad del acuerdo del expresado Ayuntamiento suspenso, adoptado en 27 de Abril, por el que les declaró incapacitados para el desempeño de dichos cargos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde actual que remita inmediatamente á esta Superioridad el expediente en cuya virtud se hizo dicha declaracion de incapacidad, asi como la copia certificada del acuerdo cuya nulidad se pide, y que al propio tiempo emita sobre el recurso el informe á que se refiere el art. 140 de la ley municipal, á cuyo efecto se le remitirá la instancia en que ha sido interpuesto.

Asi bien acuerda la Comision, para resolver con el debido conocimiento de causa sobre el recurso de revocacion ó nulidad de los acuerdos de 28 y 29 de Abril último dictados por el mismo Ayuntamiento suspenso de Roa, en que declaró incapacitados á cuatro concejales que formaban parte del mismo y á quienes correspondía continuar en el nuevo bienio, cuyo recurso ha sido entablado en escrito dirigido por D. Manuel Chico, vecino de aquella villa, al Sr. Gobernador en concepto de Presidente de esta Comision, que el Alcalde actual remita el expediente en cuya virtud se hizo la declaracion de incapacidad, y que informe sobre el recuso mencionado en cumplimiento de lo que determina el art. 140 de la ley municipal, á cuyo efecto deberá remitírsele la instancia en que se interpone.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Peñaranda de Duero con oficio de 6 del corriente, acompañando varios documentos referentes á las protestas presentadas contra la capacidad legal de los concejales electos

D. Pedro Hernando Castilla y D. Alejo Tamayo Gimeno, y á la escusa formulada por este fundada en inpedimento físico y en haber trasladado su residencia al pueblo de Soto, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron dichas protestas, apelando del expresado fallo los autores de las mismas Alejo Peñalba y Domingo Perdiguero, y que al propio tiempo se desestimó la excusa de D. Alejo Tamayo, alzándose este de dicha resolucio: la Comision acuerda desestimar dichos recursos, confirmar los acuerdos contra los cuales se dirigen, y declarar en su consecuencia con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejales á los repetidos D. Pedro Hernando y D. Alejo Tamayo, y que no ha lugar á admitir la excusa propuesta por este último.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Quintanilla Bon, del que resulta que el elector Manuel Martinez Quevedo protestó contra la capacidad legal de los concejales electos D. Manuel Oñate y D. Guillermo Manzanedo, bajo el fundamento de que no llevaban 4 años de residencia en el distrito y de que era menor de edad el Guillermo, cuyas protestas fueron desestimadas por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion extraordinaria de 1.º del actual: la Comision acuerda desestimar el recurso y declarar á los expresados concejales electos con capacidad legal para el desempeño de sus cargos.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta del oficio del Ayudante 1.º de la Direccion de carreteras provinciales, trascribiendo una comunicacion del contratista en que expone que cuando la obra está á punto de terminarse, el pueblo de Castil de Peones se niega sin razon alguna á acopiar la piedra que falta y que por esta causa tiene por quinta ó sexta vez paralizadas las obras: que los perjuicios que de esto se le originan son tan grandes, y tanta la razon que le asiste, que no duda que la Excm. Diputacion provincial acordara la rescision de su contrata con la correspondiente indemnizacion de perjuicios que solicitará en forma si en un plazo brevísimo no se obliga al pueblo de Castil de Peones á completar el acopio de piedra que está obligado á verificar; y la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la resistencia del expresado Ayuntamiento para que adopte contra él las medidas coercitivas que están al alcance de su autoridad, á fin de que lo lleve á cabo

sin pérdida de momento, haciéndole entender que será responsable de los perjuicios que se originen al contratista con motivo de la paralización de las obras si en el término de 8 días no coloca en los puntos que se le tienen designados los 63 metros cúbicos de piedra que quedan mencionados.

Con lo que se levantó la sesión siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 11 de Junio de 1887.— El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Al recordarse en la Real orden de 28 de Abril último el cumplimiento de las de 23 de Abril de 1877 y 29 de Noviembre de 1883, impidiendo la profesion de Agentes de negocios á los que no se hallen inscritos en matrícula, se ha encargado á todas las dependencias del Estado:

1.º Que no se admita representacion de ninguna persona como Agente sin que acredite hallarse inscrito en la matrícula de la contribucion industrial, lo cual debe justificarse con el recibo de pago del trimestre corriente, y

2.º Que los particulares matriculados como apoderados ó habilitados de clases pasivas deben limitarse al desempeño de este cargo, ó sea al percibo de haberes, pues para ocuparse de cualquiera otro asunto relacionado con dichas clases necesitan satisfacer la cuota de Agentes de Negocios en la misma forma expresada.

La Real orden en que se hallan estas disposiciones concretas se publicó en el Boletín oficial del 24 de Julio último; y siendo obligatorio su cumplimiento, he creído conveniente reproducirla en esta circular para que ni los particulares aleguen ignorancia ni las oficinas de esta Delegacion den curso á ningun asunto que no sea instado por los mismos interesados ó por los que ejerzan la profesion de Agentes de negocios debidamente acreditados.

Y como pudiera suceder que alguno se atreviese á titularse Agente, sin serlo, á continuacion se publican los nombres de los que constan inscritos en matrícula, con la cuota que pagan al Tesoro.

Encargado por la ley y los reglamentos del mas exacto cumplimiento de la legislacion económica como autoridad delegada en la provincia, no permitiré que se falte á las prescripciones de la Real orden de 28 de Abril último, esperando que lo mismo las Administraciones que la Intervencion y Tesorería de Hacienda desestima-

rán toda gestion que no se haga por persona competente.

Burgos 12 de Agosto de 1887.— El Delegado de Hacienda, Antonio Luque y Vicens.

N.º con que figuran en matrícula.	NOMBRES.	Cuotas. — Plas. es.
455	D. Manuel Rico Gil....	707'39
456	SegundodelaMorena	243'46
457	Francisco del Prado Lopez	101'44
458	Fernando Lasso de la Vega.....	434'18
459	Lucio Martinez Martinez	94'68
460	Lucas Esteban.....	94'68
461	Andrés Ruiz Peña..	94'68
462	Miguel Mendez de Sotomayor.....	60'87
463	Ramon Martinez Lopez	67'62
464	Aparicio y Martinez.	393'58
465	Santiago Martinez Conde.....	67'63
466	Angel de Francisco..	74'39

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Enseñanza privada (libre).

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de enseñanza privada, reformada por la Real orden de 7 de Abril de 1886, deberán presentar sus instancias dentro de los diez primeros días del mes de Setiembre próximo, dirigiéndose al Jefe del Establecimiento, expresando las asignaturas de que quieran examinarse y ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exija.

Los examinandos de estudios privados satisfarán por cada asignatura que soliciten probar, en papel de pagos al Estado, la matrícula y derechos académicos: y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y los gastos de Secretaría é instruccion de expediente.

Los derechos correspondientes á la prueba de asignaturas que por cualquiera causa no se hubiera podido verificar, no se devolverán, pero serán de abono á los interesados en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico.

Los exámenes se verificarán por asignaturas, sin sujecion de número determinado de ellas en cada época, ni mas limitaciones que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas.

Burgos 11 de Agosto de 1887 — El Director, Mauricio Perez Samillan.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas para el de 1887 á 1888 se practicarán en este Instituto provincial con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª La época de los exámenes extraordinarios empezará el 20 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y no presentados en los ordinarios, concluyendo el día 30 del mismo mes.

2.ª Los que pretendan empezar en este Establecimiento la segunda enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo, ó la partida de nacimiento expedida por el Registro civil si su nacimiento fuese posterior al 1.º de Setiembre de 1870, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el día 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho exámen se abonarán cinco pesetas en metálico.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remitan á esta Secretaría la certificacion oficial de estudios que hayan hecho.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa, que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

5.ª Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matricula es ordinaria, y 16 si es extraordinaria, en papel de pagos al Estado.

6.ª La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará en metálico al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

7.ª Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

8.ª El tiempo legal para hacer

la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre, y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

9.ª Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo.—Latin y Castellano (primer curso), Geografía.

Segundo grupo.—Latin y Castellano (segundo curso), Historia de España.

Tercer grupo.—Retórica y Poética, Aritmética y Álgebra, Historia Universal, Francés (primer curso).

Cuarto grupo.—Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso).

Quinto grupo.—Física y nociones de Química, Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880 podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas.

10. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificacion de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los días primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuarán rigiéndose por las disposiciones que regían antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de dibujo, no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

11. En el próximo mes de Setiembre se procederá por este Instituto, y ya por última vez, á la concesion de pensiones con cargo á los derechos académicos recaudados hasta el 30 de Junio, previos los correspondientes ejercicios de oposicion.

Burgos 11 de Agosto de 1887.— El Director, Mauricio Perez Samillan.